

Constancia Secretarial.

En En la fecha, paso al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que venció el término de traslado de la liquidación en costas realizada por esta Unidad Judicial. Sírvase proveer de conformidad.

CESAR O. COLEY GALVAN
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Sincelejo, veinticinco (25) de Abril de Dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado N° 70001-33-31-002-2013-00135-00
Actor: MAGALI MARIA ZAFRA DE AVILA
Demandado: NACION-MIN. DE EDUCACION NAL- FOMAG

Asunto: Auto aprueba liquidación de costas

Vista la nota secretarial que antecede y dando aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 366 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, el cual expresa "El secretario hará la liquidación y corresponderá al Juez aprobarla o rehacerla". Este Despacho aprobará la liquidación de costas en los términos de la norma citada.

Atendiendo lo anterior, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese la liquidación de costas realizada dentro del presente asunto la cual corre a folio 211 del expediente, efectuada en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.645.671, 49).

NOTIFIQUESE,

Lissete Mairely Nova Santos
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS,
Juez.

Ccg

JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
Por anotación es estado N° *02* Notifico a las partes de la providencia anterior; hoy 26/04/18 siendo las ocho de la mañana.
Coley Galvan
CESAR COLEY GALVAN
Secretario.